

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales

Expositor: Lic. Audén Acosta Royval

Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DATOS DEL MÓDULO

A) Seminario-Taller : Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

B) Módulo: N° 3

C) Nombre del Módulo: Evolución de los Derechos de Acceso la Información Pública y de Protección de Datos Personales como Derechos Fundamentales

D) Contenidos del Módulo:

Subtemas:

- a) Información Pública
- b) Información Pública de Oficio
- c) Información Reservada
- d) Información Confidencial
- e) Datos Personales
- f) Habeas data

- Información Pública.- Conceptos, origen y desarrollo bajo un enfoque legal.
- Información Pública de Oficio.- Concepto, comparativo Federación y Estado.
- Información Reservada.- Conceptos, elementos y causales.

- Información Confidencial.- Conceptos, elementos y causales.
- Datos Personales.- Conceptos origen, desarrollo, contraste con el acceso a la información.
- Habeas Data.- Concepto, alcance, regulación.
- **Tiempo 2 horas**

Conceptos legales

- Art. 3 Fracción V de la LFTAIPG.- Información es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- Art. 3 Fracción VIII de LTAIP.- Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

El Acceso a la información Pública en el contexto Constitucional Federal

- Art. 6 último párrafo CPEUM(1977)
- El derecho a la información será garantizado por el Estado.

* Documento 1

El acceso a la información pública

- ..el derecho a la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión, que se instituyó con motivo de la reforma política para que los partidos políticos pudieran externar sus opiniones.

*Documento 2

- El acceso a la información de garantía social a garantía individual limitada por los intereses nacionales y los de terceros.

*Documento 3

El Acceso a la Información Pública en el contexto Constitucional Estatal

- **TITULO II**
- **DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**
- **[Título reformado mediante Decreto No. 224-05 publicado en el Periódico Oficial No. 73 del 10 de septiembre de 2005]**
- **CAPITULO I**
- **ARTICULO 4º.** En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. **[Artículo reformado mediante Decreto No. 224-05 publicado en el Periódico Oficial No. 73 del 10 de septiembre de 2005]**

El Acceso a la Información Pública en el contexto Constitucional Estatal

- II.- Toda persona tiene derecho a la información.
- Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la ley.
- El Estado garantizará el ejercicio de este derecho.
- Para proteger sus datos, toda persona tiene el derecho a acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos o privados y tiene el derecho a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley.

INFORMACION PUBLICA DE OFICIO

- Toda aquella información que los sujetos obligados sin necesidad de petición alguna tienen que poner a disposición del público preferentemente por medios electrónicos (Art. 21 de la LTAIP)

Información pública de oficio en la LFTAIPG (Art. 7)

- Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:
 - I. Su estructura orgánica;
 - II. Las facultades de cada unidad administrativa;
 - III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
 - IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
 - V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
 - VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
 - VII. Los servicios que ofrecen;
 - VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;
 - IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

- X. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoria Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- ~~XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;~~
- XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
- XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y
- XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
- La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Información Pública de Oficio (Art. 20 LTAIP)

<u>Fracc. I</u>	Estructura Orgánica y Normatividad
<u>Fracc. II</u>	Directorio
<u>Fracc. III</u>	Remuneración Mensual
<u>Fracc. IV</u>	Viáticos y Gastos de Representación
<u>Fracc. V</u>	Declaraciones Patrimoniales
<u>Fracc. VI</u>	Encargados del Comité y Unidad de Información
<u>Fracc. VII</u>	Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, POA'S y Metas y Objetivos de las Unidades Administrativas
<u>Fracc. VIII</u>	Programas y Servicios
<u>Fracc. IX</u>	Presupuesto e Informes
<u>Fracc. X</u>	Ingresos
<u>Fracc. XI</u>	Revisiones y Auditorías
<u>Fracc. XII</u>	Programas de Subsidio y Padrones de Beneficiarios
<u>Fracc. XIII</u>	Gastos de Comunicación Social
<u>Fracc. XIV</u>	Licitaciones
<u>Fracc. XV</u>	Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones

Información Pública de Oficio (Art. 20 LTAIP)

<u>Fracc. XVI</u>	Padrón de proveedores y contratistas, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, manuales de organización y circulares
<u>Fracc. XVII</u>	Informes
<u>Fracc. XVIII</u>	Mecanismos de Participación Ciudadana
<u>Fracc. XIX</u>	Situación Patrimonial
<u>Fracc. XX</u>	Entrega de recursos públicos
<u>Fracc. XXI</u>	Sentencias ejecutoriadas
<u>Fracc. XXII</u>	Convenios con gobiernos federales, estatales y municipales
<u>Fracc. XXIII</u>	Convenios con ong's, partidos políticos, instituciones educativas, etc.
<u>Fracc. XXIV</u>	Calendario de reuniones públicas
<u>Fracc. XXV</u>	Versión pública de contratos, convenios y condiciones generales de trabajo, relación de personal sindicalizado y montos de cuotas sindicales
<u>Fracc. XXVI</u>	Informes, estudios, análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada
<u>Fracc. XXVII</u>	Informe de giras de trabajo
<u>Fracc. XXVIII</u>	Informe de acceso a la información

Información Reservada

- Art. 3 Fracción VI de la LFAIPG.- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de esta Ley.
- Art. 3 Fracción IX de la LTAIP.- La información restringida al acceso público de manera temporal.

Características de la información reservada

- Su restricción es de carácter temporal.
- Tiene que fundarse y motivarse la causal de reserva (Ej, Art. 32 LTAIP)
- Puede ser desclasificada por el mismo sujeto obligado o por el ICHITAIP

Información confidencial

- Art. 3 Fracción VII (LTAIP): La información clasificada como tal en los términos de esta ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público

Información Confidencial

Son datos sensibles o información personalísima, los que correspondan a una persona física identificada o identificable, en lo referente a:

- Credo religioso.
- Origen étnico.
- Preferencias sexuales.
- Filiación o ideología políticas.
- Afiliación sindical.
- Salud física y mental.
- Situación moral y familiar.



Información Confidencial

Aquella que pudiera propiciar, expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza, tales como:

- I. Características físicas
- II. Domicilio particular
- III. Numero telefónico particular
- IV. Dirección de correo electrónico particular
- V. Patrimonio
- VI. Información genética

También se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su actualización, rectificación y supresión, los herederos.

¿Qué es un dato personal?

- **Toda información concerniente a una persona física, identificada o identificable.**
- **Esta definición se retoma del ámbito internacional.**

¿Cómo surge este nuevo derecho?

- Del derecho a la intimidad (noción tradicional “a ser dejado solo”), y
- Por el uso vertiginoso de la tecnología (que representa una amenaza a la privacidad por la acumulación de grandes cantidades de información, su transmisión fuera de las fronteras en minutos, así como la formación de perfiles del comportamiento de las personas quienes son, qué enfermedades tienen, dónde y que compran etc.-).

¿En qué consiste el derecho a la protección de datos personales?

Es un derecho fundamental (nuevo) que busca la protección de la persona en relación con el tratamiento de su información.

Los orígenes

Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen al derecho a la vida privada

Sin embargo, los avances en las TI y sus implicaciones para la vida de las personas dieron origen a un derecho distinto, relacionado con la protección de los datos personales

Habeas Data

- Art. 3 Fracción VI (LTAIP). El Derecho relativo a la tutela de los datos personales en poder de los sujetos obligados.

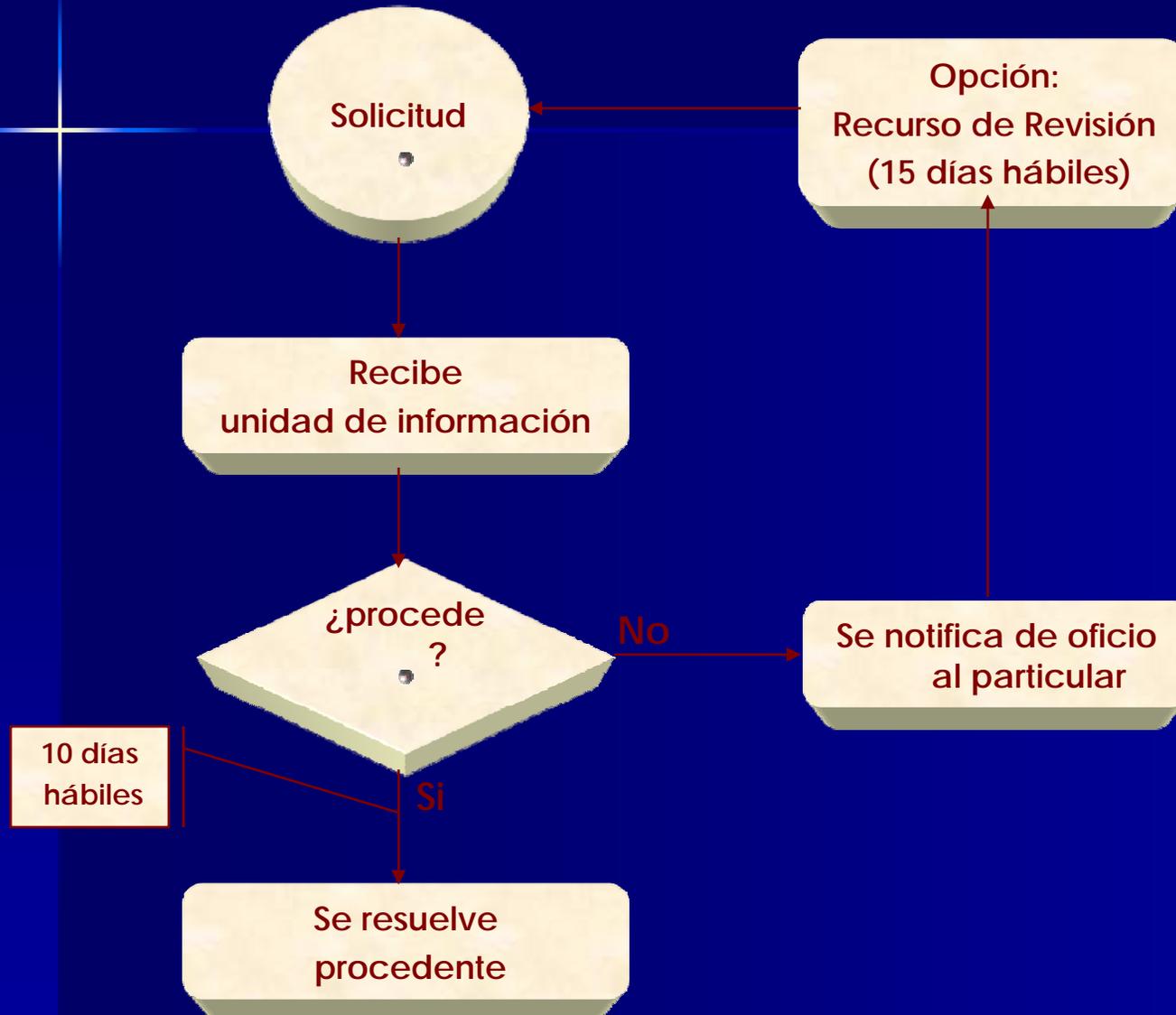
Otros conceptos

- Es una acción para conocer, rectificar, suprimir, bloquear, actualizar, etc. Los datos personales que obran en las bases correspondientes.
- Etimológicamente significa "tiene sus datos"

Naturaleza Jurídica

- Es una garantía
- Es una acción

Procedimiento para solicitar la Protección de Datos Personales (Habeas Data capítulo III)



Solo la persona interesada por sí o por medio de representante

- Por escrito
- Por medio electrónico

Requisitos de la Acción de Hábeas Data:

- Demostrar identidad
- Autoridad a quien se dirige
- Identificar datos personales a los que se quiere acceder o respecto de los que se exige su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad
- Lugar y medio de notificación

Gracias por su atención

Estamos a sus órdenes.

Domicilio: Calle Ahuehuate #717
Col. Universidad, C.P. 31106
Chihuahua, Chih.

Teléfonos y Fax: (614) 201 3300
201 3301

Teléfono sin costo 01800 3002525

www.ichitaip.org.mx

